



## *Junta Electoral de Canarias*

---

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“8. - Consulta de Radiotelevisión Canaria sobre la elaboración del plan de cobertura de la Televisión y Radio públicas de Canarias.**

Visto el escrito presentado por la Sra. Directora de Relaciones Institucionales de Radio Televisión Canaria RTVC, relativo a los criterios de elaboración del Plan de cobertura de dicho medio para las elecciones al Parlamento de Canarias 2019, se adopta el siguiente acuerdo:

1º) El criterio aplicable debe atender al número de escaños obtenido en 2015 por las formaciones políticas en el proceso electoral al Parlamento de Canarias otorgando a cada una de las mismas un tratamiento informativo de duración proporcional al número de escaños obtenidos.

2º) No procede establecer un umbral de referencia para la consideración de grupo político significativo del 2,5% de los votos válidos obtenidos en el ámbito territorial de Canarias en las últimas elecciones al Parlamento de Canarias, dado que dicho criterio no coincide con el establecido en la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la JEC, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral (BOE núm 74, de 28 de marzo de 2011), modificada por Instrucción de la Junta Electoral Central 1/2015.

En aplicación de lo dispuesto por la citada Instrucción, el plan de cobertura de RTVC deberá incorporar, como grupo político significativo, exclusivamente a la formación Ciudadanos, al haber superado el 5% de los votos válidos en recientes procesos electorales y en el ámbito territorial del medio de difusión (elecciones generales de 2016). Todo ello dejando a salvo la posibilidad de que otras formaciones políticas pudieran lograr sobrevenidamente la consideración de grupo político significativo en atención a los resultados que obtengan en los comicios generales del 28 de abril, en el ámbito territorial del medio de difusión.

3º) El tratamiento informativo dispensado a la formación política Ciudadanos, en su consideración de grupo político significativo, no podrá ser igual o superior al dedicado a las candidaturas que lograron representación en el Parlamento de Canarias a resultas del procesos electoral de 2015. Pero, al mismo tiempo, dicho tratamiento habrá de ser mejor que el que reciban aquellas formaciones políticas que no puedan considerarse como grupos políticos significativos.

4º) La utilización por RTVC del umbral del 2,5% de los votos válidos obtenidos en las elecciones al Parlamento de Canarias 2015 sólo es posible para dar entrada en el Plan de cobertura a formaciones políticas que no tengan la consideración de grupo político significativo, debiendo otorgar a las mismas, en cualquier caso, un tratamiento proporcional a los dichos resultados.

De este acuerdo se dará traslado a Radio Televisión Canaria RTVC. Asimismo, atendiendo al interés general del objeto de la consulta, se comunicará a RTVE en Canarias.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2019.